



**ACUERDO No. CSJMA16-795**  
**miércoles, 30 de noviembre de 2016**

“Por medio del cual se revoca el literal i del artículo 1° del Acuerdo CSJMA16-765 respecto del traslado transitorio de la empleada del Circuito Judicial de Inirida”

**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 7° del Acuerdo PSAA16-10561 de agosto 17 de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y de conformidad con lo aprobado por este Seccional en sesión virtual extraordinaria y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Este Consejo Seccional, atendiendo la necesidad del servicio, trasladó transitoriamente el cargo de Asistente Social del Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito Judicial de Inirida, para lo cual previamente se llevó a cabo el estudio técnico y estadístico necesario para el óptimo y eficiente aprovechamiento del talento humano disponible en esa sede territorial, con lo cual se soportó plenamente la justificación de lo decidido.

Ante el creciente déficit de personal de las distintas dependencias judiciales, se acordó la ubicación transitoria de la empleada del Circuito de Inirida en la cabecera de este Distrito Judicial.

No obstante lo anterior, este Consejo Seccional recibió solicitud de la Juez Promiscuo de Familia LILIANA CUELLAR BURGOS requiriendo el reintegro del cargo de Asistente Social del Juzgado Promiscuo de Familia de Inirida, atendiendo las vacaciones de la Secretaria y posteriormente de la escribiente; aunado a ello, expone que existe represamiento de funciones propias del cargo de Asistente Social relevantes para el despacho judicial. Bajo estos argumentos, este Consejo Seccional estima prudente revocar literal i del artículo 1 del Acuerdo mencionado en el epígrafe, en aras de garantizar la conveniencia y las mejores condiciones laborales de los empleados.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta en sesión del 30 de noviembre de 2016,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1°-** Revocar el literal i del artículo primero del Acuerdo CSJMA16-765, sobre el traslado transitorio del cargo de Asistente Social del Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito Judicial de Inirida; en consecuencia, se retornan a su planta de origen a partir del 19 de diciembre de 2016.

**ARTÍCULO 2°.-** Comunicar a la empleada que ocupa el cargo indicado en el literal i del Artículo 1°, y a los despachos intervinientes en esta decisión para su conocimiento y demás fines pertinentes.

**ARTÍCULO 3°- Vigencia.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición del presente Acuerdo.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Villavicencio, a los treinta (30) días del mes de Noviembre del año dos mil dieciséis (2016).

**LORENA GOMEZ ROA**  
Presidenta

LGR/CPCR.